

INFORME SECRETARIAL. Cali, julio 19 de 2022. A Despacho de la Señora Juez con escrito de la parte demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 762

Radicación 2021-377

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En demanda para proceso de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida por la señora **OLGA LUCIA VELASCO RENDON**, en contra el señor **CARLOS ALBERTO POSADA SALAZAR**, el apoderado judicial de la demandante, remite escrito solicitando dar por terminado el proceso y anexa, copia Escritura pública de cancelación de patrimonio de Familia y Certificado de tradición actualizado del bien inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior y, como quiera que el objeto del proceso propuesto está encaminado a que se ordene judicialmente la cancelación del patrimonio constituido sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-614105 y de acuerdo con la copia de la Escritura Pública No. 228 de enero 28 de 2022, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, este gravamen ya fue cancelado, y así aparece inscrito en el certificado de tradición del bien inmueble, se hace inocuo continuar con el trámite procesal. Por tanto, se declarará terminado el proceso por sustracción de materia, y se ordenará el archivo del expediente.

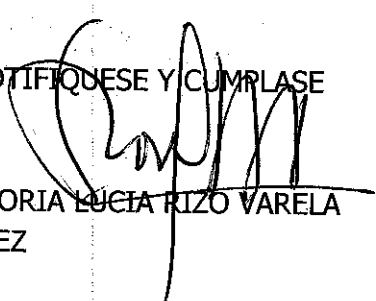
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida por la señora **OLGA LUCIA VELASCO RENDON**, en contra el señor **CARLOS ALBERTO POSADA SALAZAR**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 123

Fecha: 28 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario